

Precios medios percibidos por los agricultores

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES: PTAS./KG.

PRODUCTO	1975	1976	1976 1975=100
Trigo	9,54	10,84	113,6
Cebada	7,84	8,38	106,9
Centeno	8,48	9,30	109,7
Avena	7,61	7,75	101,8
Maiz	9,47	10,58	111,7

Evolución del mercado

Durante los últimos meses del año 1975 y principios del año 1976, la cebada nacional, en zonas de producción, se cotizaba alrededor de las 7,90 ptas./kg. A medida que disminuían las existencias en poder de los agricultores, procedentes de la cosecha 1975 (campaña 1975-76), se operaba con mayor firmeza, situándose las cotizaciones, a partir de los meses de febrero y marzo, por encima de los 8 ptas./kg. Durante el mes de abril, el precio al consumo alcanza las 8,30 ptas./kg., e incluso algo por encima de éste.

Con la llegada de la nueva cosecha de cebada nacional, durante los meses de mayo y junio, tiene lugar una cierta caída de los precios, descendiendo en zonas de producción, por debajo de las 8 ptas./kg. Durante los primeros meses de la nueva campaña, la oferta se resiste fuertemente a vender sus existencias a los precios existentes en el mercado. Ante esta resistencia de la oferta, que mantiene almacenada gran parte de la cosecha, se aprecia una subida de las cotizaciones durante el verano, alcanzándose en agosto las 8,70 ptas./kg., y aproximándose a las 8,80 ptas./kg. en el mes de septiembre, todo ello en zonas de producción, puesto que al consumo, a partir del mes de septiembre, se sitúa por encima de las 9 ptas./kg., operándose a estos precios gran cantidad de las existencias en poder de los agricultores.

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre el mercado de cereales pienso ha estado totalmente

dominado por la importante oferta de maíz de importación (llegan a importarse durante el citado periodo, por encima de 1.250.000 tm. de maíz). No obstante a lo cual, la oferta, que ya cuenta con menos existencia, se ha conservado con gran firmeza, a la espera de una evolución favorable del mercado. Por tanto, se han realizado escasas operaciones, pero los precios se han mantenido, entre las 8,90 ptas./kg. y las 8,95 ptas./kg. en zonas de producción, y alrededor de las 9,15 ptas./kg. al consumo. En maíz, en lo que a precios al consumo se refiere, puesto que hasta la llegada de la nueva cosecha, en el mes de octubre, ha sido el maíz de importación, la única mercancía que prácticamente ha salido al mercado, de enero a julio, han seguido un ritmo ininterrumpidamente creciente, entre los 9,30 y las 10,70 pesetas por kilogramo. Se ha mantenido este precio durante el mes de agosto, pero ha experimentado cierta caída a partir del mes de septiembre, ante la llegada de la nueva cosecha nacional y, fundamentalmente, como se ha dicho, como consecuencia de las fuertes importaciones de maíz durante los tres últimos meses. En esta caída, los precios al consumo, se han situado alrededor de los 10,35 ptas./kg. Con la llegada de la nueva cosecha, se comienzan a realizar las primeras operaciones con maíz nacional a finales del mes de octubre, con una gran disparidad entre la oferta y la demanda.

Algunas operaciones en las principales zonas productoras, se efectúan a 9 ptas./kg. Se ha mantenido esa gran disparidad entre la oferta y la demanda durante los últimos meses del año y, si bien ha tenido lugar una cierta alza de los precios en las escasas operaciones realizadas, se han mantenido por debajo de las 10 ptas./kg. en la generalidad de los casos.

ARROZ

Política del sector

De igual modo que se ha venido actuando en los cereales de otoño-invierno y las leguminosas, así como en otros importantes sectores agrarios, y dada la complejidad del sector arrocero, donde se regulan simultáneamente el arroz cáscara y el arroz blanco o elaborado, se ha llevado a la práctica el mantener parcialmente la vigencia de algunas disposiciones, referidas inicialmente a un campaña determinada, e ir introduciendo so-

bre la misma modificaciones y correcciones que la situación aconseje para cada año agrícola, a fin de ordenar y corregir los aspectos más coyunturales.

Por ello, se ha considerado conveniente también para el arroz, recoger en una disposición con vigencia de tres campañas, las normas que constituyen la estructura fundamental de la regulación del sector arrocero.

En su virtud, y a tal efecto, se aprueba el Decreto 1009/1975, de 10 de abril, por el que se regulan las campañas arroceras 1975/76 y 1977/78, y posteriormente, para cumplir lo establecido, el Decreto 1201/1976 de 9 de abril determina las normas complementarias que serán de aplicación para la campaña arrocera 1976/77.

Repasaremos a continuación los aspectos más sobresalientes de los citados Decretos y su repercusión en la campaña arrocera 1976/77 en relación con la de 1975/76.

Superficies y producciones

El cultivo del arroz, en cuanto a ordenación de producciones, seguirá sometido a cultivo en régimen de coto arrocero o en régimen de autorización temporal, de acuerdo con la legislación vigente.

En relación con la campaña anterior, se observa un ligero incremento de superficie de cultivo, que, unido a un también incremento de rendimiento, supone un aumento de producción de 3,9 por 100 lo que nos lleva en este año 1975 a una cosecha absoluta de 3,9 millones de quintales métricos frente a 3,8 millones de quintales métricos del año precedente.

SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

SUPERFICIE MILES HA.			RENDIMIENTO QM./HA.			PRODUCCIONES MILLES QM.		
1975	1976	1976 1975-100	1975	1976	1976 1975-100	1975	1976	1976 1975-100
62	63	101,6	60,9	62,5	102,6	3.787	3.937	103,9

Precios de garantía y regulación del mercado interior

TIPIFICACION COMERCIAL

De acuerdo con el citado Decreto 1009/1975, de 10 de abril, que regula las campañas arroceras 1975/76 a 1977/78, el arroz puede comercializarse en cáscara, cargo o blanco, manteniéndose la tipificación de la campaña anterior, así como las especificaciones que han de cumplirse para que una partida pueda considerarse «normal». Como novedad, hacemos notar la nueva fórmula que establece las bonificaciones y depreciaciones por variación de rendimiento en la elaboración respecto a los rendimientos industriales establecidos como normales. Esta fórmula, aparte de ser una adaptación del tratamiento que sobre el tema tiene fijado la CEE, supone una solución a los problemas de actualización que planteaba la anteriormente vigente, sujeta a variables de tan discutible asentamiento como son los costes de elaboración y el precio de medianos en el mercado, mientras que la nueva fórmula depende del precio de garantía del arroz cáscara.

Para atender la demanda del mercado interior de arroz blanco se establecen las clases: Granza y Selecta para arroces largos, y las clases Granza, Selecta y Corriente, para los redondos y semilargos. Se prohíbe la venta para consumo de boca de arroces con contenido en medianos en proporción superior a las que se indican en el Decreto.

ESTRUCTURA DE PRECIOS

1. Para arroz cáscara

— Precio de garantía a la producción es el precio a que el SENPA y entidades colaboradoras comprarán el arroz cáscara que libremente les sea ofrecido por los agricultores. Dicho precio vendrá modificado con las bonificaciones o depreciaciones de calidad y en los incrementos mensuales y de derivación correspondientes.

— Precio de venta del SENPA es el precio al cual venderá este organismo y sus entidades colaboradoras el arroz cáscara de sus existencias, de forma, que velando por un precio máximo al consumo, se permita la libre comercialización.

— Precio testigo es el que alcanza el arroz cáscara, en clases redondos y semilargos, tipo II, de características normales en los mercados más representativos del país, en posición almacén-agricultor. A tales efectos, se fijan los mercados de las provincias de Sevilla, Valencia, Tarragona y Badajoz. La confección de dicho precio testigo

se realiza semanalmente por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, según las normas definidas en el Decreto de regulación de la campaña.

2. Para el arroz blanco

— Precio de intervención superior es el nivel a que se fija el precio testigo, en orden a las actuaciones en defensa del consumo.

— Precio de entrada es al que se desea resulte el arroz blanco de importación, clase corriente, despachado en puerto o frontera.

— Precio testigo es el que alcance el arroz blanco, clase corriente, en las zonas industriales más representativas del país, en posición a granel, sobre vehículo en industria elaboradora. La confección del precio testigo del arroz blanco corresponde a la Dirección General de Información e Inspección Comercial del Ministerio de Comercio, que lo comunicará a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura. Se fijan como mercados más representativos los de las provincias de Valencia, Sevilla y Tarragona.

En el Decreto 1201/1976 de 9 de abril, se dan las normas complementarias de regulación de la campaña arrocería 1976/77 se fija la cuantía de los precios, de los incrementos mensuales y la derivación y el margen comercial del SENPA.

Se indican a continuación sus valores y la comparación con los mismos de la campaña 1974/75:

Del arroz cáscara

PRECIOS DE GARANTIA (PTAS./QM.)

CLASE	TIPO	PRECIO DE GARANTIA A LA PRODUCC.		
		CAMPAÑA 75/76	CAMPAÑA 76/77	CAMPAÑA 76/77 75/76-100
Largos	I	1.050	1.330	126,4
	I	1.000	1.260	126,0
Redondos y Semilargos	II	950	1.200	126,3
	III	925	1.165	125,9
	IV	875	1.105	126,2

2. Incrementos de derivación campaña 1975/76

UNIDAD: PTAS./QM.

PROVINCIA	INCREMENTO DE DERIVACION
Sevilla	15
Valencia	40
Tarragona	30

3. Incrementos mensuales

A los efectos de determinar los incrementos mensuales de los precios, se fija en ptas./qm. y mes, de noviembre a junio, ambos inclusive, el de los siguientes conceptos:

- Por almacenamiento y conservación: 5 ptas./qm. y mes.
- Por financiación: 7 ptas./qm. y mes.

De ambos conceptos resulta para cada mes:

MES	CAMPAÑA 1975/76	CAMPAÑA 1976/77
Noviembre	10	22
Diciembre	20	24
Enero	30	36
Febrero	40	48
Marzo	50	60
Abril	60	72
Mayo	70	84
Junio	80	95

4. El precio de venta del SENPA se calculará multiplicando el de garantía a la producción (incluidos incrementos mensuales y de derivación) por el factor 1.10.

- Del arroz elaborado.

Para un normal desarrollo del mercado se fijan para el arroz blanco y para la campaña 1976/77, los siguientes precios de garantía al consumo: 1976/77.

- Precio de intervención superior: 2.000 ptas./qm.
- Precio de entrada en las importaciones de arroz blanco corriente, será igual al precio de venta del SENPA (incluidos incrementos mensuales y de derivación del arroz corto o semilargo, tipo II, por el factor 1,65. En las importaciones de clase distinta al corriente se calculará el precio equivalente al de entrada antes definido.

MEDIDAS DE INTERVENCION

Entre las medidas de intervención más significativas citadas en el Decreto regulador de la campaña 76/77 figuran:

— El SENPA comprará el arroz cáscara «normal» de la campaña que le ofrezcan los agricultores, excepto los meses de julio y agosto, a los precios de garantía a la producción más incrementos mensuales y de derivación.

— A efectos de liquidación con el FORPPA, se fija un margen comercial al SENPA en el arroz cáscara de 50 ptas./qm.

— El SENPA, con el fin de garantizar la estabilidad de los precios al consumo, y a la vista de la producción, el consumo interior y la situación internacional, podrá constituir reservas de regulación y seguridad.

— Cuando el precio testigo del arroz blanco sobrepase, durante dos semanas consecutivas, el 95 por 100 del precio de intervención superior (o no hubiese oferta en el mercado de arroz de clase corriente), la Dirección General de Comercio Alimentario podrá disponer de las existencias de arroz cáscara del SENPA, suspendiéndose las exportaciones.

— El FORPPA propondrá al Gobierno, a la vista de la cosecha, de las necesidades del consumo interior y de la evolución de los mercados internacionales, las cantidades de arroz a destinar a exportación u otros usos, a efectos de liquidación de excedentes.

— Con el fin de lograr la máxima agilidad en las exportaciones marquistas, se implanta un sistema de compensaciones positivas o negativas, que se fijan periódicamente. Además se obliga a que estas exportaciones se hagan en envases de igual o menos de un kilogramo.

— Se establecen normas de liquidación de las reservas constituidas, con el fin de garantizar la estabilidad de los precios del consumo, a través de la CAT, ventas particulares o exportaciones.

ENTIDADES COLABORADORAS

Si bien el Decreto 1201/76 de 9 de abril, que regula la campaña 1975/76, no da normas complementarias de colaboración, en el Decreto 1009/75, de la misma fecha, que regula las campañas 1975/76 a 1977/78, se prevén para los conciertos con entidades colaboradoras las siguientes bases:

Para mejor regulación del mercado, el SENPA podrá concertar prioritariamente con entidades sindicales de agricultores e industrias elaboradoras y, en general, con las privadas que tengan como actividad la comercialización del arroz, contratos de colaboración bajo las siguientes bases:

a) Las entidades se obligarán a comprar a precios de garantía a la producción (incluidos los incrementos) y a vender en el mercado interior a los precios de venta del SENPA.

b) Mantendrán a disposición del SENPA las cantidades procedentes de sus compras concertadas, y cuando el precio testigo esté por encima del de venta del SENPA, éste podrá autorizarles la venta de la mercancía concertada.

Tres meses antes de fin de campaña, el SENPA comprará al precio de garantía a la producción todas las partidas que le ofrezcan las entidades colaboradoras.

c) Las entidades colaboradoras percibirán la retribución que se fije por la colaboración prestada a satisfacción

en la recepción, almacenamiento, conservación, financiación y otros gastos, que serán satisfechos por el SENPA con cargo al crédito autorizado al FORPPA.

Comercio exterior

Las exportaciones han descendido notablemente respecto a lo exportado el año anterior. La razón de esta disminución ha sido la desaparición de los excedentes acumulados de campañas anteriores y que gravitaban sobre el mercado interior. La exportación ha estado cerrada para conseguir la regulación del mercado interior además de encontrarse dificultada por las condiciones del precio a la baja del mercado internacional.

Como nota destacable y no precisamente favorable de la actividad comercial exportadora resalta la importancia creciente que las exportaciones de «partidas» presentan sobre el total de exportaciones y sobre la exportación marquista.

TIPO	IMPORTACION			
	1975		1976	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
Arroz cáscara	1	16	—	—
Arroz descascarado «cargó»	—	—	—	—
Arroz elaborado:				
Envase <5 kg.	—	—	—	—
Envase >5 kg.	—	—	—	—
Arroz partido	—	—	—	—
Arroz total (1)	1	16	—	—

TIPO	EXPORTACION			
	1975		1976	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
Arroz cáscara	317	6.576	—	—
Arroz descascarado «cargó»	34.182	742.203	84	1.496
Arroz elaborado:				
Envase <5 kg.	6.513	173.453	1.037	28.428
Envase >5 kg.	1.370	32.253	30	835
Arroz partido	6.527	104.016	7.452	95.396
Arroz total (1)	64.659	1.058.501	8.603	126.155

NOTA (1): Suma de las partidas anteriores reducidas a arroz cáscara.

Precio medio percibido por los agricultores

Durante 1976 ha experimentado un ligero descenso.

PRECIO MEDIO PERCIBIDO POR LOS AGRICULTORES PTAS./KG.

PRODUCTO AÑO	1975	1976	1976 1975=100
Arroz cáscara	12,93	12,75	98,6

de 1,2 por 100 el precio percibido por el arroz cáscara en relación con el año 1975.

Evolución del mercado

Durante los primeros meses del año 1976, el mercado arrocero se ha mantenido con cierta firmeza, con cotizaciones para el arroz «cáscara» alrededor, y aún por encima, de las 13 ptas./kg. A partir de los meses de marzo y abril, ha comenzado a debilitarse, como consecuencia de las grandes acumulaciones en poder de la oferta, situándose alrededor de las 12,50 y las 12,60 ptas./kg. (ello referido a arroz cáscara), en el mes de agosto.

Con la llegada de la nueva cosecha y la existencia de partidas de la cosecha anterior, en cuantía superior a la normal, como consecuencia de haber disminuido, con relación a campañas anteriores, la exportación de excedentes, ha comenzado a sentirse gran flojedad en el mercado, situándose las cotizaciones, entre 0,85 y 1,43 ptas./kg. inferiores a las de la misma fecha del año anterior.

En esta situación se ha mantenido el mercado arrocero en los últimos meses del año 1976, siendo previsible una cierta reactivación del mercado con las medidas de intervención oficial: concesión de restituciones a la exportación, tanto de arroz cáscara, como en operaciones marcuistas.

LEGUMINOSAS DE ALIMENTACION HUMANA

Superficie y producción

Durante 1976 ha disminuido ligeramente la superficie total dedicada a estos cultivos, confirmándose la tendencia iniciada en 1950. Sólo cabe exceptuar al garbanzo que ha sufrido un incremento del 9 por 100 en la superficie cultivada respecto a 1975.

La producción total se ha reducido más que proporcionalmente a la reducción superficial debido a la influencia de la sequía en la judía de las regiones Gallega y Norte y en la lenteja de las regiones Duero y Centro. El garbanzo ha resultado menos afectado en su conjunto.

SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

PRODUCTO	MILES HA.			MILES TM.		
	1975	1976	% $\frac{1976}{1975}$	1975	1976	% $\frac{1976}{1975}$
Judía grano	167	160	95,8	108,3	92,6	85,5
Lenteja	71	67	94,3	55,2	34,8	63,0
Garbanzo	111	121	109,0	56,3	53,7	101,8
<i>Total</i>	349	348	99,7	219,8	184,7	84,0

Comercio exterior

Los movimientos habidos en este concepto quedan reflejados en el cuadro adjunto del que sólo cabe destacar el progresivo incremento de nuestras importaciones totales de estas legumbres aunque la importancia de las mismas con relación a nuestra producción interior sigue siendo pequeña.

La reactivación del sector no acaba de producirse a pesar de la mejora de las condiciones de mercado.